



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1.11 Y 1.12 DE LA ORDENANZA NÚMERO 16 SERIE 2016-2017 QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 1.018 de la Ley 107, *supra*, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Específicamente, artículo establece que, es una facultad del Alcalde promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Yabucoa adoptó el Reglamento para el Uso y Operación del Parque del Niño del Municipio de Yabucoa bajo la Ordenanza 16 de la Serie 2016-2017 el 17 de marzo del 2017, con el fin de administrar dicha facilidad municipal para el uso prudente y el disfrute de la ciudadanía.

POR CUANTO: Resulta necesario especificar el proceso de pago de fianza y tarifas al igual que el descuento como beneficio otorgado a los empleados activos del Municipio Autónomo de Yabucoa.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el artículo 1.11 de la Ordenanza Número 16 Serie 2016-2017 para que lea como sigue:

CENTRO DE ACTIVIDADES - El Centro de Actividades tiene la capacidad para 200 personas para realizar eventos familiares o corporativos por seis mesas. El horario para la actividad no puede sobrepasar lo establecido en el Código de Orden Público y no más tardar de la 1:00 a.m. los viernes y sábados. Se requiere un depósito del 50% y una fianza de \$100.00.

\$600.00 **ALQUILER COSTO INCLUYE:**
200 sillas
20 mesas

SALON DE CONFERENCIAS - Es un lugar privado con entrada directa desde el exterior y con capacidad para 60 personas. Oferta de catering de acuerdo a la tabla (Ver Anejos) tiene costo adicional por persona. Se requiere un depósito del 50% y una fianza de \$25.00.

\$200.00 **ALQUILER COSTO INCLUYE:**
60 sillas
6 mesas

GAZEBOS - Las actividades se enmarcarán en un horario de entre las 10:00 am y las 5:00 pm. Todas las ofertas incluyen 20 y 40 sillas, 1 mesa rectangular y 1 mesa alta redonda (para el bizcocho) y mantel. Se ofrecerán paquetes para 30, 60 y 90 personas, además de tres alternativas de comidas. Para precios y variedad de menú ver tablas de ofertas. Se requiere un depósito del \$25.00 y una fianza de \$25.00.

ALQUILER DEL PARQUE COMPLETO- \$750.00

Se hace formar parte integral de este Reglamento los documentos identificados como: ANEJO A y ANEJO B, los cuales contienen otras tarifas y ofertas disponibles. Las ofertas y tarifas contenidas en dichos anejos son de naturaleza opcional y conllevan un costo adicional por persona.

Los empleados activos del Municipio Autónomo de Yabucoa, podrán obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los cánones de alquiler estipulados en este artículo. Se le aplicará la fianza según establecida en este artículo.

En aquellas ocasiones en que el Alcalde considere que es meritorio, se podrá permitir el uso gratuito del Parque del Niño previo a la presentación de la documentación necesaria en apoyo a la solicitud para las actividades de índole cívicas, educativas, culturales y recreativas para beneficio de la comunidad en general. Para ello, la Oficina del Alcalde emitirá una certificación de exención autorizando la actividad firmada por el Alcalde o su Representante Autorizado.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el artículo 1.12 de la Ordenanza Número 16 Serie 2016-2017 para que lea como sigue:

Las reservaciones para arrendar las facilidades podrán realizarse personalmente, los lunes y martes de 10:00AM a 4:00PM. También pueden recibir información mediante llamadas telefónicas al 787-893-3000 o a través del correo electrónico parquedelninoyabucoa@gmail.com, según se notifique a los interesados.

El Parque del Niño se reserva el derecho de admitir la entrada a todas o a algunas de las áreas por motivos de seguridad y para garantizar el disfrute sano de las facilidades.

El Parque del Niño podría modificar el horario de operaciones sin notificación previa, si las inclemencias del tiempo u otra razón válida lo ameritan.

No se aceptarán cheques personales en las transacciones de pago, solo efectivo, ATH o giro a nombre del Municipio de Yabucoa pagadero a la Oficina de Recaudaciones Municipales.

Toda reservación requiere de depósito y el balance deberá pagarse dos (2) semanas antes de la fecha de la actividad.

De no recibirse el pago final en la fecha indicada, se podrá cancelar la reservación sin derecho a la devolución ni de fianza, ni del depósito realizado.

El día de la actividad el cliente deberá firmar un recibo que evidencie todo lo que le fue entregado de la oferta al personal del Parque.

El cliente deberá entregar el área asignada a su actividad, a la hora acordada.

Al culminar la actividad, el representante de servicio al cliente o de apoyo, evaluará el área y los equipos utilizados y emitirá una certificación de que el área quedó en perfectas condiciones. El funcionario responsable preparará los documentos que requiere la devolución de la fianza, a través del Departamento de Finanzas y Presupuesto, la cual no deberá tomar más de 4 semanas.

En las áreas de actividades, no se podrá utilizar ningún artículo para pegar la decoración en las facilidades, tales como, clavos, tachuelas, pega, "double tape", u otro pegadizo que afecte la estructura de los gazebos.

De ocurrir cualquier daño a las facilidades por el incumplimiento de esta norma, el costo de las reparaciones requeridas se descontará de la fianza y cualquier diferencia deberá pagarse antes de salir de las facilidades.

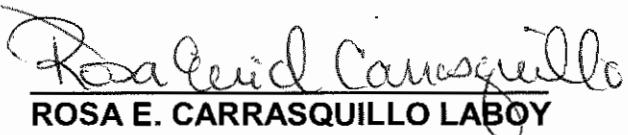
SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución y/o Acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por esta derogado hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

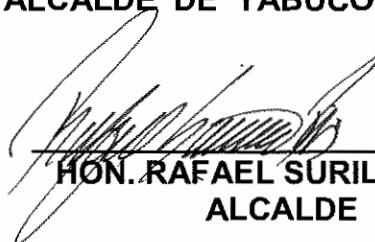
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza se hará llegar a las dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,
EL 18 DE JUNIO DE 2025.**

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025.


HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2025, intitulada:

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1.11 Y 1.12 DE LA ORDENANZA NÚMERO 16 SERIE 2016-2017 QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 2. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 9. Hon. José E. Ramos Rivera |
| 3. Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda | 10. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 4. Hon. Santos Tirado Marrero | 11. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 5. Hon. María M. Álvarez Rivera | 12. Hon. Irving J. Cintrón |
| 6. Hon. Marisol Casanova Lozada | |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
2. Hon. María del C. Gastón Román

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico,
hoy 23 de junio de 2025.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL